INFORME DE EVALUACIÓN N° 12/2.020

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en la oficina de la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Defensa, 4º Piso se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 118/2.020, de fecha 06 de julio de 2.020, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el Presidente del Comité e integrado por los Señores oficiales y funcionarios públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 12/2.020 **"Adquisición de Muebles de Oficina" con ID Nº 376.503.**

Presidente

1. **CNEL DCEM SILVIO SAGGIA**

Secretario

2. **FP ALEJANDRA ACOSTA**

Miembros

3. **TTE 1º JM LETICIA CHAPARRO**
4. **FP ELVA AQUINO**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario 2.992/19.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 12/2.020 **"Adquisición de Muebles de Oficina":**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad legal y los requisitos de la Carta de Invitación.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 18/2.020, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de

Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03, original y copia de la oferta, y recaudos; presentado por los siguientes oferentes:

1. FRANCI EMPRENDIMIENTOS de francisco Rotela con RUC Nº 787858-3;
2. NM DISEÑOS de Nélida Mendoza con RUC Nº 1009022-3 ;
3. COVA de Juan Rodriguez con RUC Nº 2514872-9;
4. A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa con RUC Nº 3425476-5;
5. GOLDEN PACK S.A. con RUC Nº 80057605-5;
6. AG CENTER S.A. con RUC Nº 80080666-2;
7. NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez con RUC Nº 2515412-5;
8. LA MAYORIA de Carlos Oviedo con RUC Nº 3650486-6; y
9. PROVISIONES Y SERVICOS S.A. con RUC Nº 80101811-0.

Que, en el Acta de Apertura de Sobres N° 18/2.020 de fecha 07 de julio de 2.020, se manifiesta lo siguiente:

MANIFIESTOS:

1. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NM DISEÑOS DE NÉLIDA MENDOZA MANIFIESTA QUE EL CERTIFICADO DE ORIGEN PRESENTADO POR LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ Nº 79.578 NO CORRESPONDE A LOS ÍTEMS SOLICITADOS YA QUE SE SOLICITA SILLÓN EJECUTIVO Y LA EMPRESA PRESENTA SILLA GIRATORIA.

   Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

2. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ MANIFIESTA QUE LA EMPRESA GOLDEN PACK S.A. NO PRESENTA CONSTANCIA DE RUC, ACTA DE ASAMBLEA, CERTIFICADO DE ORIGEN Y CONTRATOS QUE AVALEN LA EXPERIENCIA.

   Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

3. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ MANIFIESTA QUE LA EMPRESA A & M RAMOS GENERALES DE MARIA SOSA NO PRESENTA CONSTANCIA DE RUC, CERTIFICADO DE ORIGEN Y CONTRATOS.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

4. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ MANIFIESTA QUE LA EMPRESA LA MAYORIA DE CARLOS OVIEDO NO PRESENTA CERTIFICADO DE ORIGEN.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

5. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ MANIFIESTA QUE LA EMPRESA AG CENTER S.A. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ORIGEN NI CONTRATOS.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

6. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ MANIFIESTA QUE LA EMPRESA PROVISIONES Y SERVICIOS S.A. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ORIGEN.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

7. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ MANIFIESTA QUE EL CERTIFICADO DE ORIGEN FUE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y QUE EL COMITÉ EVALUADOR TENGA LA ÚLTIMA PALABRA SOBRE SU VALIDEZ.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

8. LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA GOLDEN PACK S.A. MANIFIESTA QUE SEGÚN MENCIONA LA CONSTANCIA Nº 1601440 DEL SIPE QUE AQUELLAS DOCUMENTACIONES QUE FIGURAN EN EL SIPE EN ESTADO HISTÓRICO TENDRAN VALIDEZ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 23 DE LA RESOLUCION DE LA DNCP Nº 1993/18.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las ofertas fueron analizadas bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/ OFERENTES	FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela	NM DISEÑOS de Nélida Mendoza	COVA de Juan Rodríguez	A & M RAMOS GENERALES de María Sosa	GOLDEN PACK S.A.
1	Formulario de Oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La garantía de Mantenimiento debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Los documentos que demuestren las facultades del	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	firmante de la oferta, para comprometer al oferente.					
5	Declaración Juarda de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nº	DOCUMENTOS/ OFERENTES	AG CENTER S.A.	NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez	LA MAYORIA de Carlos Oviedo	PROVISIONES Y SERVICIOS S.A.
1	Formulario de Oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La garantía de Mantenimiento debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Juarda de no hallarse	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)				

Que, el comité de evaluación verificó las ofertas presentadas por las empresas **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de francisco Rotela; NM DISEÑOS de Nélida Mendoza; COVA de Juan Rodríguez; A & M RAMOS GENERALES de María Sosa; GOLDEN PACK S.A.; AG CENTER S.A.; NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez; LA MAYORIA de Carlos Oviedo; y PROVISIONES Y SERVICOS S.A.,** se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.".***

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. c) Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 01 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **franci_rotela@hotmail.com** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1;
2. Desglose del ítem Nº 1, 2.

Que, por Nota s/n de fecha 13 de agosto del corriente remite lo solicitado por el comité de evaluación con respecto al punto 1. No presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, su oferta no es rechazada pero la misma no se acoge al beneficio de margen de preferencia, con respecto al

punto 2. Presenta el desglose de precio del ítem Nº 1 y 2, los mismos serán analizados en detalle más adelante.

Que, a foliatura Nº 14 de su oferta presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 82.300 para el produto **ESCRITORIO EN L,** el mismo es verificado en www.mic.gov.py corroborando la veracidad del mismo. Por lo tanto se acoge el beneficio del margen de preferencia para el ítem Nº 4. Para los ítems N° 2 y 3 cotiza produtos de procedencia china.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 02 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **nmdisenos@hotmail.com** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1 y 4.

Que, la empresa **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza**, no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1 y 4, su oferta no es rechazada pero la misma no se acoge al beneficio de margen de preferencia en los ítem Nº 1 y 4.

Que, a foliatura Nº 45 de su oferta presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 83.278 para el produto **SILLÓN EJECUTIVO,** el mismo es verificado en www.mic.gov.py corroborando la veracidad del mismo. Por lo tanto se acoge el beneficio del margen de preferencia para el ítem Nº 2 y 3.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 03 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **licitacionescova@outlook.com** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1, 2, 3 y 4;
2. Desglose del ítem Nº 2, 3 y 4.

Que, por Nota s/n de fecha 14 de agosto del corriente remite lo solicitado por el comité de evaluación con respecto al punto 1. No posee el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional para los ítems Nº 1, 2, 3 y 4, su oferta no es rechazada pero la misma no se acoge al beneficio de margen de preferencia, con respecto al punto 2. Presenta el desglose de precio del ítem Nº 2, 3 y 4, los mismos serán analizados en detalle más adelante.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **A & M RAMOS GENERALES de María Sosa,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 04 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **nadia_sosa81@hotmail.com** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1, 2, 3 y 4;
2. Experiencia conforme a la Carta de Invitación de los años 2.017, 2.018 y 2.019.
3. Constancia de Presentación de DJBR de Personas – Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado.

Que, por Nota s/n de fecha 13 de agosto del corriente remite lo solicitado por el comité de evaluación con respecto al punto 1. No presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional para los ítems Nº 1, 2, 3 y 4, su oferta no es rechazada pero la misma no se acoge al beneficio de margen de preferencia, con respecto al punto 2. Presenta copias de contratos de los años 2.017, 2.018 y 2.019, los mismos serán analizados más adelante, con respecto al punto 3. Presenta la Constancia de Presentación de DJBR de Personas – Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado Nº 1.611.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **GOLDEN PACK S.A.,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 05 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **carlosdservinm@gmail.com** los siguientes documentos:

1. Experiencia conforme a la Carta de Invitación de los años 2.017, 2.018 y 2.019;
2. Desglose del ítem Nº 4;
3. Nómina de la Sociedad completa con sus respectivos números de cedula de identidad.

Que, la empresa **GOLDEN PACK S.A.** no responde a lo solicitado por el Comité de Evaluación, con respecto al punto 1. Verificado a foliatura Nº 11 presenta la Constancia del SIPE Nº 1601440 donde no se observa Contratos Anteriores por lo que se verifico en el SIPE no teniendo registro del mismo, con respecto al punto 2. No presenta desglose del ítem Nº 4, con respecto al punto 3. No presenta la nómina de la sociedad completa, a foliatura Nº 11 presenta la Constancia del SIPE Nº 1601440 donde se observa Constitución o Estatuto Social en estado Activo es verificado en el SIPE y se constata que el mismo se encuentra disponible. Conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución de la DNCP Nº 1.993/18., ***"...El documento o los documentos que no figuren en la Constancia y en el Sistema en***

estado "Activo" e 'Histórico" respectivamente, no podrán acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el proveedor deberá presentar el documento físico pertinente..."

Por todo lo expuesto precedentemente su oferta queda rechazada de conformidad a lo estabelecido en el Decreto Reglamentario 2.992/19 en su ***Artículo 62.- Disconformidades, errores y omisiones. "...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."***

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **AG CENTER S.A.,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 06 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **agcenter@outlook.es** los siguientes documentos:

1. Experiencia conforme a la Carta de Invitación de los años 2.017, 2.018 y 2.019;
2. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1, 2, 3 y 4;
3. Nómina de la Sociedad completa con sus respectivos números de cedula de identidad.

Que, la empresa **AG CENTER S.A.** no responde a lo solicitado por el Comité de Evaluación, con respecto al punto 1. No presenta experiencia conforme a la Carta de Invitación, se verifica a foliatura Nº 7 presenta la Constancia del SIPE Nº 1601341 donde no se observa Contratos Anteriores por lo que se verifico en el SIPE no teniendo registro del mismo, con respecto al punto 2. No presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1, 2, 3 y 4, con respecto al punto 3. No presenta la nómina de la sociedad completa, a foliatura Nº 7 presenta la Constancia del SIPE Nº 1601341 donde se observa Constitución o Estatuto Social en estado Activo es verificado en el SIPE y se constata que el mismo se encuentra disponible. Conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución de la DNCP Nº 1.993/18., ***"...El documento o los documentos que no figuren en la Constancia y en el Sistema en estado "Activo" e 'Histórico" respectivamente, no podrán acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el proveedor deberá presentar el documento físico pertinente..."***

Por todo lo expuesto precedentemente su oferta queda rechazada de conformidad a lo estabelecido en el Decreto Reglamentario 2.992/19 en su ***Artículo 62.- Disconformidades, errores y omisiones. "...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."***

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 07 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **licitaciones@nempre.com / adjudicaciones@nempre.com** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1, 2, 3 y 4;

Que, por Nota s/n de fecha 14 de agosto del corriente expresa cuanto sigue:

Asunción, 14 de agosto de 2020

Sres.
Cnel. DCEM. Silvio Saggia, Pdte. Comité Evaluación.
UOC N° 2, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Presente

REF: NOTA Nº 07 Contratación Directa N° 12/2.020 con ID N° 376.503 para la adquisición de Muebles de Oficina.

Nos dirigimos a Utd. con referencia a la nota que recibimos solicitando los Certificados de Origen de los ítems siguientes en que presentamos oferta:

Items	Producto
1	Juego de living
2	Sillón Ejecutivo
3	Sillón Ejecutivo
4	Escritorio tipo L

Dichos Certificados fueron presentados dentro de la oferta que esta foliada y rubricada, y que las copias de dichos Certificados no podemos bajar del Sistema del VUE Ministerio de Industria y Comercio, ya que dichos Certificados para licitaciones por CD tienen fecha de Vencimiento que fue el pasado 12 de agosto, fecha anterior a la nota recibida por ello declaramos bajo fe juramento que en la fecha de apertura de sobres contábamos con todos los certificados para dichos items.

Declaramos que cumpliremos todas las especificaciones técnicas en caso de ser adjudicados ya que contamos con la fabrica de muebles y la experiencia especifica en la provisión de dichos muebles

Atte.

Lic. Edgar Rodriguez Barrios

nempre
producciones
RUC: 2515412-5

Como se observa en la respuesta presentada por la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez,** manifiesta que dichos certificados fueron presentados dentro de la oferta que esta foliada y rubricada. Este Comité de Evaluación verifico la oferta presentada por la misma y constato que a foliatura Nº 15 de su oferta presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 79.578 para el produto **SILLA GIRATORIA,** dicho producto no corresponde a lo solicitado en la Carta de Invitación que claramente establece para los ítems Nº 2 y 3 **SILLÓN EJECUTIVO**, su oferta no es rechazada pero no se acoge al margen de preferencia nacional. A foliatura 16 de su oferta presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 79.577 para el produto **ESCRITORIO ESTANDAR,** dicho producto no corresponde a lo solicitado en la Carta de Invitación que claramente establece para el ítem Nº 4 **ESCRITORIO TIPO L,** su oferta no es rechazada pero no se acoge al margen de preferencia nacional. Verificado las 52 (cincuenta y dos) hojas de que consta su oferta no se encuentra el Certificado de Producto de Origen y Empleo Nacional para el ítem Nº 1, su oferta no es rechazada pero no se acoge al margen de preferencia nacional.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **LA MAYORIA de Carlos Oviedo,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 08 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **carlos_overa@hotmail.com** los siguientes documentos:

1. Experiencia conforme a la Carta de Invitación del año 2.019;
2. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1, 2, 3 y 4;
3. Desglose del ítem Nº 2.

Que, por Nota s/n de fecha 14 de agosto del corriente remite lo solicitado por el comité de evaluación con respecto al punto 1. Presenta copias de contratos del año 2.019, los mismos serán analizados más adelante 2. No presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional para los ítems Nº 1, 2, 3 y 4, su oferta no es rechazada pero la misma no se acoge al beneficio de margen de preferencia, con respecto al punto 3. Presenta el desglose de precio del ítem Nº 2, el mismo será analizado más adelante.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **PROVISIONES Y SERVICOS S.A.,** no presenta documentos de carácter formal por lo que solicito por Nota Nº 09 de fecha 12 de agosto del corriente al correo declarado en su oferta **contratos.procesa@gmail.com** los siguientes documentos:

1. Experiencia conforme a la Carta de Invitación del año 2.017;
2. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1, 2, 3 y 4;

3. Nómina de la Sociedad completa con sus respectivos números de cedula de identidad.
4. Desglose del ítem Nº 2.

Que, la empresa **PROVISIONES Y SERVICOS S.A.** responde a lo solicitado por el Comité de Evaluación, con respecto al punto 1. No presenta experiencia conforme a la Carta de Invitación, se verifica a foliatura Nº 7 presenta la Constancia del SIPE Nº 1601361 donde no se observa Contratos Anteriores por lo que se verifico en el SIPE no teniendo registro del mismo, con respecto al punto 2. No presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del ítem Nº 1, 2, 3 y 4, con respecto al punto 3. Presenta en forma deficiente la nómina de la sociedad completa (sin número de cedula de identidad), a foliatura Nº 7 presenta la Constancia del SIPE Nº 1601361 donde se observa Constitución o Estatuto Social en estado Activo es verificado en el SIPE y se constata que el mismo se encuentra disponible, con respecto al punto 4. Presenta el desglose de precio del ítem Nº 2. Conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución de la DNCP Nº 1.993/18., ***"...El documento o los documentos que no figuren en la Constancia y en el Sistema en estado "Activo" e 'Histórico" respectivamente, no podrán acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el proveedor deberá presentar el documento físico pertinente..."***

Por todo lo expuesto precedentemente su oferta queda rechazada de conformidad a lo estabelecido en el Decreto Reglamentario 2.992/19 en su ***Artículo 62.- Disconformidades, errores y omisiones. "...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."***

Conforme lo expuesto pasamos a realizar los ajustes a las empresas que se acogen al margen de preferencia presentados y que se corroboraron su validez, los detalles se resume más abajo:

ÍTEM N° 2 (solo se acoge al beneficio la empresa NM DISEÑOS de Nélida Mendoza)	**MONTO SEGÚN OFERTA**	**MONTO APLICADO EL MARGEN DE PREF. 20%**
FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela	Gs. 1.677.000.	Gs. 2.012.400.
NM DISEÑOS de Nélida Mendoza	Gs. 2.100.000.	Gs. 2.100.000.
COVA de Juan Rodríguez	Gs. 1.500.000.	Gs. 1.800.000.
A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa	Gs. 2.200.000.	Gs. 2.640.000.

NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez	Gs. 2.099.000.	Gs. 2.518.800.
LA MAYORIA de Carlos Oviedo	Gs. 1.350.000.	**Gs. 1.620.000.**

ÍTEM N° 3 (solo se acoge al beneficio la empresa NM DISEÑOS de Nélida Mendoza)	**MONTO SEGÚN OFERTA (precio unitario, cant. 15)**	**MONTO APLICADO EL MARGEN DE PREF. 20% (precio unitario multiplicado por 15)**
FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela	Gs. 1.077.000.	Gs. 19.386.000.
NM DISEÑOS de Nélida Mendoza	Gs. 990.000.	**Gs. 14.850.000.**
COVA de Juan Rodríguez	Gs. 1.300.000.	Gs. 23.400.000.
A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa	Gs. 1.020.000.	Gs. 18.360.000.
NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez	Gs. 990.000.	Gs. 17.820.000.
LA MAYORIA de Carlos Oviedo	Gs. 899.999.	Gs. 16.199.982.

ÍTEM N° 4 (solo se acoge al beneficio la empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela)	**MONTO SEGÚN OFERTA**	**MONTO APLICADO EL MARGEN DE PREF. 20%**
FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela	Gs. 1.300.000.	**Gs. 1.300.000.**
NM DISEÑOS de Nélida Mendoza	Gs. 1.150.000.	Gs. 1.380.000.
COVA de Juan Rodríguez	Gs. 1.750.000.	Gs. 2.100.000.
A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa	Gs. 1.500.000.	Gs. 1.800.000.
NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez	Gs. 1.299.000.	Gs. 1.558.800.
LA MAYORIA de Carlos Oviedo	Gs. 1.250.000.	Gs. 1.500.000.

Como se observa en el cuadro anterior aplicado el margen de preferencia nacional los precios más económicos para el ítem Nº 2 es la oferta presentada por la empresa LA MAYORIA de Carlos Oviedo, para el ítem Nº 3 es la oferta presentada por la empresa NM DISEÑOS de Nélida Mendoza, para el ítem Nº 4 es la oferta presentada por la empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela.

Para el ítem N° 1 ninguna de las empresas en competencia presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por lo tanto, ninguna de las empresas sufren modificaciones en los precios inicialmente ofertados se procederá más adelante en la aplicación del margen de preferencia local establecido en la Carta de Invitación.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. d) Margen de Preferencia Local.

El Comité de Evaluación verifico el domicilio declarado en las ofertas de las empresas **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza, A & M RAMOS GENERALES de María Sosa, LA MAYORIA de Carlos Oviedo, NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez y COVA de Juan Rodríguez,** en concordancia con lo declarado en el SIPE (sistema de proveedores del estado) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, todas las empresas citadas se encuentran dentro del Departamento Central, por lo tanto el Margen de Preferencia Local no modifica sus precios ofertados. Por otra parte la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela,** verifico el domicilio declarado en su oferta en concordancia con lo declarado en el SIPE (sistema de proveedores del estado) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el Departamento de Caaguazu – Coronel Oviedo, por lo tanto su oferta en el ítem Nº 1 y 4 sufre variación aplicando el margen de preferencia local **(en el ítem Nº 2 y 3 fue aplicado el margen de preferencia nacional)** conforme a la norma establecida, de la siguiente manera:

ÍTEM N° 1	**MONTO SEGÚN OFERTA**	**MONTO APLICADO EL MARGEN DE PREF. LOCAL 10%**
FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela	Gs. 3.347.000	Gs. 3.681.700.

ÍTEM N° 4	**MONTO SEGÚN OFERTA**	**MONTO APLICADO EL MARGEN DE PREF. LOCAL 10%**
FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela	Gs. 1.300.000.	Gs. 1.430.000.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como***

especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato" Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	ÍTEM Nº 1	ÍTEM Nº 2	ÍTEM Nº 3	ÍTEM Nº 4
1°	**FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela**	**LA MAYORIA de Carlos Oviedo**	**NM DISEÑOS de Nélida Mendoza**	**NM DISEÑOS de Nélida Mendoza**
2°	A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa	COVA de Juan Rodríguez	LA MAYORIA de Carlos Oviedo	FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela
3°	NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez	FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela	NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez	LA MAYORIA de Carlos Oviedo
4°	COVA de Juan Rodríguez	NM DISEÑOS de Nélida Mendoza	A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa	NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez
5°	LA MAYORIA de Carlos Oviedo	NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez	FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela	A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa
6°	NM DISEÑOS de Nélida Mendoza	A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa	COVA de Juan Rodríguez	COVA de Juan Rodríguez

Como se observa en el cuadro anterior los precios más económicos para el ítem Nº 1 es la oferta presentada por la empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela., para el ítem Nº 2 es la oferta presentada por la empresa LA MAYORIA de Carlos Oviedo, para el ítem Nº 3 y 4 es la oferta presentada por la empresa NM DISEÑOS de Nélida Mendoza.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 15. Autorización del Fabricante. El mismo No aplica.

Que, el Comité de Evaluación verifico de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. a) Requisitos de Calificación.

Que, se verifico la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotea,** se han realizado las consultas pertinentes por número de cedula de identidad en www.paraguay.gov.py y se corroboro que NO SE ENCUENTRA CON REGISTRO ACTIVO EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Carta de Invitación.

Que, se verifico la empresa **LA MAYORIA de Carlos Oviedo,** se han realizado las consultas pertinentes por número de cedula de identidad en www.paraguay.gov.py y se corroboro que NO SE ENCUENTRA CON REGISTRO ACTIVO EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Carta de Invitación.

Que, se verifico la empresa **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza,** se han realizado las consultas pertinentes por número de cedula de identidad en www.paraguay.gov.py y se corroboro que NO SE ENCUENTRA CON REGISTRO ACTIVO EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Carta de Invitación.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. b) Análisis de los precios ofertados.

Que, la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela,** para el ítem Nº 1 presento el desglose de precios de Gs. 3.347.000. (guaraníes tres millones trecientos cuarenta y siete mil), a continuación pasaremos a evaluar el mismo:

ÍTEM Nº 1	PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 05)	PRECIO OFERTADO	Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%	% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20
Juego de Living para oficina en color negro tipo eco cuero de 3 – 2 cuerpos	Gs. 4.529.000.	Gs. 3.347.000.	Gs. 3.396.750.	**1,46 %**

Queda demostrado en el cuadro anterior que la oferta presentada por la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela,** para el ítem Nº 1 es considerado precio no justificado conforme al desglose presentado por la empresa por lo tanto su oferta queda rechazada para el ítem Nº 1 de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Que, el Comité de Evaluación pasará a evaluar la siguiente empresa mejor ubicada es **A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa,** no se encuentra fuera del margen de precio establecido en la Resolución 1.890/20 para el Ítem Nº 1 cotizado.

Que, se verifico la empresa **A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa,** se han realizado las consultas pertinentes por número de cedula de identidad en www.paraguay.gov.py y se corroboro que NO SE ENCUENTRA CON REGISTRO ACTIVO EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Carta de Invitación.

Que, la empresa **LA MAYORIA de Carlos Oviedo,** para el ítem Nº 2 presento el desglose de precios de Gs. 1.350.000. (guaraníes un millón trecientos cincuenta mil), a continuación pasaremos a evaluar el mismo:

ÍTEM Nº 2	PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 05)	PRECIO OFERTADO	Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%	% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20
Sillón Ejecutivo	Gs. 2.359.000	Gs. 1.350.000.	Gs. 1.769.250.	**23,69 %**

Queda demostrado en el cuadro anterior que la oferta presentada por la empresa **LA MAYORIA de Carlos Oviedo,** para el ítem Nº 2 es considerado precio no justificado conforme al desglose presentado por la empresa por lo tanto su oferta queda rechazada para el ítem Nº 2 de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Que, el Comité de Evaluación pasará a evaluar la siguiente empresa mejor ubicada es **COVA de Juan Rodríguez** para el ítem Nº 2.

Que, la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** para el ítem Nº 2 presento el desglose de precios de Gs. 1.500.000. (guaraníes un millón quinientos mil), a continuación pasaremos a evaluar el mismo:

ÍTEM Nº 2	PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 05)	PRECIO OFERTADO	Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%	% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20
Sillón Ejecutivo	Gs. 2.359.000	Gs. 1.500.000.	Gs. 1.769.250.	**15,21 %**

Queda demostrado en el cuadro anterior que la oferta presentada por la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** para el ítem Nº 2 es considerado precio no justificado conforme al desglose presentado por la empresa por lo tanto su oferta queda rechazada para el ítem Nº 2 de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Que, la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela,** para el ítem Nº 2 presento el desglose de precios de Gs. 1.677.000. (guaraníes un millón seiscientos setenta y siete mil mil), a continuación pasaremos a evaluar el mismo:

ÍTEM Nº 2	PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 05)	PRECIO OFERTADO	Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%	% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20
Sillón Ejecutivo	Gs. 2.359.000	Gs. 1.677.000.	Gs. 1.769.250.	5,21 %

Queda demostrado en el cuadro anterior que la oferta presentada por la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela,** para el ítem Nº 2 es considerado precio no justificado conforme al desglose presentado por la empresa por lo tanto su oferta queda rechazada para el ítem Nº 2 de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Que, el Comité de Evaluación pasará a evaluar la siguiente empresa mejor ubicada es **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza,** no se encuentra fuera del margen de precio establecido en la Resolución 1.890/20 para el Ítem Nº 2 cotizado.

Que, la empresa **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza,** no se encuentra fuera del margen de precio establecido en la Resolución 1.890/20 para el Ítem Nº 3 y 4 cotizado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

	A & M RAMOS GENERALES de María Sosa (para el ítem Nº 1)	**NM DISEÑOS de Nélida Mendoza (para los ítems Nº 2, 3 y 4)**
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO CUMPLE	CUMPLE (para los ítems Nº 2 y 3)
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE (Registro de DJBR Nº 1.611)	CUMPLE (Registro de DJBR Nº 043)
6. Documentos legales (*)		
6.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y	CUMPLE	CUMPLE

representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.		
6.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	NO APLICA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA	NO APLICA
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA	NO APLICA
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA
6.3. Oferentes en Consorcio.		
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los	NO APLICA	NO APLICA

documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas.		
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	NO APLICA	NO APLICA
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. f) Capacidad Financiera. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. g) Experiencia Requerida - g.1Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	A & M RAMOS GENERALES de Maria Sosa	**NM DISEÑOS de Nélida Mendoza**
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE

Que, la empresa **A & M RAMOS GENERALES de María Sosa y NM DISEÑOS de Nélida Mendoza** presentaron copias de contratos de los años 2.017, 2.018 y 2.019 por lo tanto cumple con el requisito de experiencia solicitado en la Carta de Invitación.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. h) Capacidad Técnica. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. i) Criterio de evaluación y calificación de las muestras. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Conforme se establece la Carta de Invitación, en su Anexo B, Datos de la Contratación, en el Punto 30 incisos a), b), c), e), g), de la Carta de Invitación, se procede a calificar la oferta utilizando como

parámetro los requisitos establecidos en la misma dando cumplimiento a ellos las empresas **A & M RAMOS GENERALES de María Sosa (para el ítem Nº 1) y NM DISEÑOS de Nélida Mendoza (para los ítems Nº 2, 3 y 4).**

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por las empresas **A & M RAMOS GENERALES de María Sosa (para el ítem Nº 1) y NM DISEÑOS de Nélida Mendoza (para los ítems Nº 2, 3 y 4)**, se ajustan a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **A & M RAMOS GENERALES de María Sosa,** para el ítem Nº 1, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza,** para los ítems Nº 2, 3 y 4, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA:

1. ADJUDICAR A LA EMPRESA A & M RAMOS GENERALES de María Sosa, *el ítem Nº 1 por un monto total de Gs. 3.900.000.- (guaraníes tres millones novecientos mil) IVA Incluido.*

2. ADJUDICAR A LA NM DISEÑOS de Nélida Mendoza, *los ítems Nº 2, 3 y 4 por un monto total de Gs. 18.100.000.- (guaraníes diez y ocho millones cien mil) IVA Incluido.*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 10:30 horas del día jueves 20 de agosto de 2.020, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.-------

FP ALEJANDRA ACOSTA
Secretaria - Comité de Evaluación

CNEL DCEM SILVIO SAGGIA
Presidente - Comité de Evaluación

FP ELVA AQUINO
Miembro - Comité de Evaluación

TTE 1º JM LETICIA CHAPARRO
Miembro - Comité de Evaluación